



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO “EL INAOE”, REPRESENTADO POR EL DR. JULIÁN DAVID SÁNCHEZ DE LLAVE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL INTERINO; Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER A.C. EN ADELANTE “CEPREC”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO, EL DR. FRANCISCO GUTIÉRREZ DELGADO; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I “EL INAOE” declara, que:

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal de México con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 13 de octubre de 2006, por medio del cual se reestructura para dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; asimismo declara que es una entidad paraestatal del Gobierno Federal de México, como puede constatarse en la “Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de agosto de 2023, y que, como parte del Sistema Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación y del Sistema de Centros Públicos CONAHACYT, es reconocido como Centro Público de Investigación mediante acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2000.
- I.2** Los objetivos que tiene encomendados son realizar y fomentar actividades de investigación científica básica y aplicada, en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México, el desarrollo experimental, la innovación tecnológica y la formación especializada de capital humano en los campos de la astrofísica, la óptica, la electrónica, las telecomunicaciones, la computación, la instrumentación y demás disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones, tal como establece el artículo 1 de su Decreto de Reestructuración.
- I.3** La personalidad bajo la cual comparece el Dr. Julián David Sánchez de la Llave, está acreditada en términos del nombramiento de Director General Interino, otorgado a través del oficio número A00000/084/2024 de fecha primero de mayo de dos mil veinticuatro, signado por la Dra. María Elena Álvarez-Buylla Roces, en su calidad de Directora General del entonces Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, actualmente Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (Secihti), por lo que con fundamento en el artículo 20, fracciones I, II, y

Francisco Gutiérrez Delgado



No de Convenio: INAOE-2025-CMC-N/03

XXXV del Decreto por el cual se reestructuró, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

I.4 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en: calle Luis Enrique Erro, número 1, en Santa María Tonantzintla, Código Postal 72840, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla.

I.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es INA-711112-IN7.

II “CEPREC” declara, que:

II.1 Es una asociación civil, que tiene como objetivo coadyuvar con el sistema de salud de México para atender la problemática del cáncer, siendo un centro especializado en el diagnóstico, tratamiento e investigación del cáncer.

II.2 Su objetivo es educar a la población mexicana en una nueva cultura que incremente el interés por la salud y que prioriza la prevención sobre la curación.

II.3 Su director administrativo es el Dr. Francisco Gutiérrez Delgado, quien sustenta su personalidad en el acta constitutiva cincuenta y cinco mil ciento ochenta y nueve, de la notaria número ciento nueve ante el Lic. Luis de Angoitia Becerra, titular de la misma, ubicada en México Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de fecha 07 días del mes de diciembre de 2001.

II.4 Para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como su domicilio fiscal el siguiente: Col. Juan Escutia Calle Francisco García Salinas #27 C.P.09100, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México.

II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es **CEP011207T55**.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales “**LAS PARTES**” establecen las bases de colaboración conjunta para la capacitación, asesorías, cursos, talleres, seminarios, conferencias, así como para desarrollar conjuntamente posibles proyectos de investigación y



No de Convenio: INAOE-2025-CMC-N/03

desarrollo tecnológico y, en general, alentar aquellas acciones que conduzcan al fortalecimiento del quehacer científico y tecnológico en las áreas de interés mutuo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para cumplir con el objeto de este instrumento, “LAS PARTES” adquieren los compromisos siguientes:

A) La colaboración que se lleve a cabo en cualquiera de las áreas del presente Convenio Marco de Colaboración, será formalizada a través de “*convenios específicos*”, en los que se precisarán como mínimo los siguientes requisitos:

- 1) Objetivos,
- 2) La contribución y participación de cada parte, incluyendo el personal y los recursos técnicos que serán proporcionados,
- 3) Calendario de actividades,
- 4) Programas,
- 5) Presupuesto, gastos e inversiones en caso de ser así,
- 6) Fuentes de financiamiento del proyecto, en caso de ser así,
- 7) Lugar donde se realizarán las actividades,
- 8) Sistema de confidencialidad aplicable,
- 9) Reglas de propiedad intelectual, patentes, derechos de autor y propiedad comercial en caso de que hubiere.

En general, todos aquellos datos que permitan conocer en forma detallada los resultados y beneficios esperados, así como el origen y aplicación de los recursos.

Para ello “**LAS PARTES**” convienen que tanto los convenios específicos como sus correspondientes condiciones financieras, se considerarán como anexos de este Convenio Marco de Colaboración y no podrán oponerse a él en ninguna de sus cláusulas.

B) Nombrar un coordinador de la ejecución de cada *convenio específico*, quien trabajará con los responsables designados en este instrumento legal.

C) Los designados por cada una de “**LAS PARTES**” llevarán el registro, control y una copia del archivo de este Convenio Marco de Colaboración, así como de los Convenios Específicos que se celebren posteriormente por “**LAS PARTES**”, e informarán semestralmente al representante legal, sobre el cumplimiento de los mismos.

D) Proporcionar los recursos humanos y materiales disponibles en su institución, necesarios para el cumplimiento de los convenios específicos que se generen; así como designar personal que deba incorporarse a la ejecución de actividades de los trabajos que se lleven a cabo.



No de Convenio: INAOE-2025-CMC-N/03

E) Facilitar el acceso a las instalaciones, equipos, mobiliario y laboratorios con que cuentan “LAS PARTES” que se consideren necesarios para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco de Colaboración; así como en los Convenios Específicos que se generen.

F) Intercambiar información, material bibliográfico, material audiovisual, así como permitir acceso a bases de datos relacionados con las actividades a realizar por “LAS PARTES”, correspondientes a los Convenios Específicos.

G) Apoyar al desarrollo de proyectos con la colaboración de investigadores y técnicos que laboren en actividades conjuntas entre “LAS PARTES”.

TERCERA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente Convenio Marco de Colaboración y de los Convenios Específicos, corresponde a cada una de “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones lo amerite.

“LASPARTES” convienen en llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los compromisos que adquieren en el presente instrumento, por medio de sus respectivos responsables del seguimiento de las acciones. Para tal efecto, “CEPREC” designa como su representante al Dr. Francisco Gutiérrez Delgado, o quien lo sustituya en el cargo, con datos de contacto:

- Correo electrónico: fgutierrez@ceprec.org
- Teléfono: 961 612 22 28, Teléfono celular 971 702 94 21

Por su parte, “EL INAOE” designa a la Dra. Claudia Feregrino Uribe, Encargada del Despacho de los Asuntos de la Dirección de Investigación y Encargada del Despacho de los Asuntos de la Dirección de Desarrollo Tecnológico, o quien la sustituya en el cargo, con datos de contacto:

- Correo electrónico: cferegrino@inaoep.mx
- Teléfono: 22 22 66 31 00 extensión 3205

Los responsables designados, tendrán las siguientes funciones:

- I. Interpretar para efectos operativos el presente Convenio Marco de Colaboración, en caso de duda.
- II. Dirimir las controversias entre “LAS PARTES”, derivadas de la ejecución del presente instrumento y de los convenios específicos que de éste se deriven.
- III. Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.
- IV. Informar por escrito a los titulares de “LAS PARTES”, a solicitud de éstos, sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, así como la **conveniencia de continuarlo**, ampliarlo o finiquitarlo.



V. Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento del presente instrumento

“**LAS PARTES**” convienen en que sus responsables, en colaboración con el coordinador ejecutor que se designe para cada convenio en específico, estarán encargados de desarrollar, en lo particular, los convenios específicos necesarios para la ejecución de los proyectos y programas que ambas partes determinen, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendarios, costos, vigencia, características, procedimientos, ámbitos de operación, de conformidad con lo previsto en el inciso A) de la Cláusula Segunda que antecede.

CUARTA. COORDINACIÓN. Los titulares de “**LAS PARTES**” o los representantes que se designen, se reunirán por lo menos cada seis meses, en caso de que lo consideren necesario, para revisar y evaluar el desarrollo de las presentes bases de colaboración y tomar los acuerdos pertinentes.

QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración se entenderá exclusivamente lo relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario, ni tampoco como intermediario.

Por ello “**LAS PARTES**” acuerdan que este Convenio Marco de Colaboración no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo laboral entre “**LAS PARTES**”, y que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre las partes contratantes y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” se obligan a respetar la confidencialidad y reserva de la información de que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del presente instrumento, en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la demás normativa que les resulte aplicable en razón de la competencia y materia de las acciones que sean objeto de los convenios; así como utilizar la información confidencial que tengan conocimiento sólo para los fines derivados de este Convenio Marco de Colaboración.

Fredy De la Cruz 14



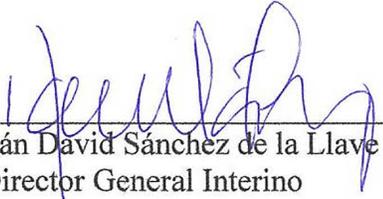
No de Convenio: INAOE-2025-CMC-N/03

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de mutuo acuerdo a través de los responsables del seguimiento y evaluación. No obstante, en el supuesto de que subsista discrepancia, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de Puebla; renunciando expresamente a cualquier fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Manifiestan “**LAS PARTES**” que en el presente Convenio Marco de Colaboración no existe dolo, error, violencia ni mala fe o cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo; por lo que conformes y de común acuerdo con el contenido íntegro y forma de este, manifiestan que es su voluntad el firmarlo por duplicado para todos los efectos legales correspondientes, en Santa María Tonanzintla, Puebla a los 27 días del mes de marzo de 2025.

**INSTITUTO NACIONAL DE
ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y
ELECTRÓNICA**

**CENTRO DE ESTUDIOS Y
PREVENCIÓN DEL CÁNCER A.C**



Dr. Julián David Sánchez de la Llave
Director General Interino



Dr. Francisco Gutiérrez Delgado
Director Administrativo

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA; Y POR OTRA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER A.C EN FECHA 27 DE MARZO DE 2025. CONSTA DE DIECISIETE CLÁUSULAS EN 9 FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO Y DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y FIRMADO AL CALCE DEL DOCUMENTO.